

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 228

TEGUCIGALPA: 10 DE MARZO DE 1903

NUMERO 2.272

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se autoriza una cantidad para gastos de escritorio de las Juntas de Inscripción.—Se autoriza el gasto de \$ 90.00.—Se prorroga una licencia.—Se autoriza el gasto de \$ 30.76.—Se autoriza el gasto de \$ 222.50.—Se manda pagar al Dr. don Julián Baires \$ 1,852.20.—Se autoriza el gasto de \$ 67.63.—Se autoriza el gasto de \$ 40.12.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se autoriza el gasto de \$ 1,000.00.—Se autoriza el gasto de \$ 60.00.—Se autoriza el gasto de \$ 12.87.—Se autoriza el gasto de \$ 68.88.—Se autoriza el gasto de \$ 120.00.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.—Se autoriza el gasto de \$ 61.91.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se autoriza el gasto de \$ 61.33.—Se autoriza el gasto de \$ 48.03.—Se autoriza el gasto de \$ 140.00.—Se autoriza el gasto de \$ 169.00.—Se autoriza el gasto de \$ 58.25.—Se autoriza el gasto de \$ 90.25.—Se autoriza el gasto de \$ 33.00.—Se asciende a Teniente-Coronel al Comandante 1.º don Julio Jerozano.—Se autoriza el gasto de \$ 98.76.—Se autoriza el gasto de \$ 19.50.—Se autoriza el gasto de \$ 78.45.—Se autoriza el gasto de \$ 94.50.—Nómbrese al Capitán don Luis Carrero Moreno Mayor de Plaza de Trujillo.—Se autoriza el gasto de \$ 438.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 6 de enero de 1903.

Vista la solicitud en que don Manuel A. Ramírez, de Danlí, departamento de El Paraíso, pide se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos el informe del Comandante de Armas de la sección militar de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorables al interesado; por tanto, en observancia del precepto constitucional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo cancelarse, por quien corresponde, el despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza una cantidad para gastos de escritorio de las Juntas de Inscripción

Tegucigalpa: 7 de enero de 1903

Estando para establecerse las Juntas Locales de Inscripción Militar, y debiendo el Es-

do atender, de conformidad con la ley, á los gastos de escritorio de las respectivas oficinas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague al Presidente de cada una de las 16 Juntas que se establecerán en las cabeceras de departamento, la suma de \$ 6.00 para los referidos gastos de escritorio en este año.

2.º—Para el mismo fin se pagará la cantidad de \$ 3.00 al Presidente de cada Junta Local de las restantes cabeceras de distrito.

3.º—Se pagará, igualmente, la suma de \$ 2.00 al Presidente de cada Junta Local de todos los demás pueblos del Estado que tengan Municipalidad. El señor Ministro de Hacienda ordenará el pago total de las cantidades arriba expresadas por medio de los respectivos empleados de su dependencia, en las proporciones que quedan asignadas; debiendo imputarse la erogación á la partida Gastos Extraordinarios, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa: 7 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 90.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para el pago de 1,500 salveques que se necesitan en esta guarnición. Dicha erogación se imputará al capítulo V, partida 5.º, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 7 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar indefinidamente la licencia concedida al General don Juan B. Mendosa, Comandante de Armas de Choluteca, debiendo sustituirlo en el empleo el señor General don Julián López García, quien devengará el sueldo de su grado. El excedente de \$ 25.00, motivado por este acuerdo, se imputará á la partida 2.º, capítulo V, de la Ley de Presu-

puesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.76

Tegucigalpa: 8 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 30.76, que se entregarán al Comandante de Armas de La Mosquitia para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Iruña en el mes de noviembre último.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 222.50

Tegucigalpa: 8 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, la erogación de \$ 222.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Valle para el pago de los gastos hechos en los funerales del Coronel don José Antonio Colindres, Comandante Local de Langue.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se mandan pagar al Dr. don Julián Baires \$ 1,852.20

Tegucigalpa: 9 de enero de 1903.

Vista la solicitud presentada por el Dr. don Julián Baires, en la que pide se le mande pagar la suma de \$ 1,852.20, medio sueldo que durante los meses de febrero de 1899, á julio de 1902, ha devengado por el desempeño del empleo anexo de Médico y Cirujano del Estado Mayor particular del señor Presidente de la República; por tanto, y visto el parecer del Fiscal General de Hacienda favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague al Dr. don Julián Baires la suma de \$ 1,852.20 que se le adeudan por la razón arriba expresada, imputándose la ero-

gación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 67.63

Tegucigalpa: 10 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, la erogación de \$ 67.63, que se entregarán al Comandante de Armas de Amajala para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 40.12½

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 40.12½, que se entregarán al Comandante de Armas de Yuscarán para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en los meses de noviembre y diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Yuscarán para que pague la compostura de 31 rifles que en mal estado existen en el almacén de guerra de aquella plaza.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 1.000.00, que se entregarán al Coronel don Guadalupe Reyes en pago de 10.000 manojos de huato que, á razón de diez centavos cada uno, se le han comprado para la alimentación de las mulas pertenecientes á la Brigada de Artillería de esta capital.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00, que se entregarán al General don Julián López García para el reembolso de igual cantidad que gastó en su viaje á Cholutoeca, á donde ha ido á desempeñar la Comandancia de Armas de aquel departamento. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 12.87½

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.87½, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 68.88

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 68.88, que se entregarán al Comandante de Armas de Valle para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Nacaome en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 120.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año recién pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente, para el mejor servicio público,

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Mayor de Plaza de Yuscarán ha interpuesto el Comandante 2.º don Santos Romero, y nombrar para que lo sustituya, al Comandante 1.º J. Antonio Villamil, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante 1.º don J. Antonio Villamil para que se traslade á Yuscarán, donde prestará sus servicios como empleado del Gobierno. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 61.91

Tegucigalpa: 12 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 61.91, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella plaza durante el mes de diciembre de 1902.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán en Gracias al Comandante 2.º M. Milla Caetillo para sus gastos de traslación á Danlí, donde desempeñará la Mayoría de Plaza. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 61.33

Tegucigalpa: 14 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 61.33, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Puerto Sierra para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza en los meses de agosto, septiembre y octubre del año recién pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 48.03

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 48.03, que el Coronel Florencio Mejía Juárez recibió en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre recién pasados para hacer el pago de escritorio y alumbrado que consumió durante el tiempo de la comisión militar que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, desempeñó en el mineral de Santa Lucía, departamento de Valle.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 140.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 140.00, que se entregarán al Coronel don Florencio Mejía Juárez para que reembolso igual cantidad que gastó en su traslación al mineral de Santa Lucía, departamento de Valle, á donde fué á desempeñar una comisión del Gobierno. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 160.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 160.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague el valor de cuatro garitones que, con instrucción del Ministerio de la Guerra, ha mandado construir en el local del cuartel de Juticalpa. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 169.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 169.00, que se entregarán al

Comandante de Armas de Olancho para que pague el valor de las latinas que ha mandado fabricar para el uso del personal de la guarnición de Juticalpa.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 58.25

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 58.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquel puerto en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 90.25

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 90.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague el valor de la habilitación de un cupo de milicianos que, con instrucción del Ministerio de la Guerra, remitió á sentar plaza á Trujillo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 33.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 33.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague el valor del alquiler de varias bestias que sirvieron para el desempeño de comisiones militares.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se ascende á Teniente-Coronel al Comandante 1.º don Julio Jerezano

Tegucigalpa, 15 de enero de 1903.

En atención á la honradez y lealtad del Comandante 1.º don Julio Jerezano, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, debiendo extendersele por la Secretaría de Guerra el despacho correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 98.76

Tegucigalpa: 15 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 98.76, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de diciembre recién pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 19.50

Tegucigalpa: 16 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 19.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que pague el alquiler de tres bestias y la habilitación de tres oficiales é igual número de sargentos que de orden suprema fueron remitidos á sentar plaza á Nacaome.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 78.45

Tegucigalpa: 16 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 78.45, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 94.50

Tegucigalpa: 16 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 94.50, que se entregarán al Comandante de Armas de este departamento para la compra de 18 docenas de sacos de bramante que se necesitan para el servicio de los cuarteles de Artillería é Infantería de esta capital.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese al Capitán don Luis Carrero Moreno Mayor de Plaza de Trujillo

Tegucigalpa: 17 de enero de 1903.

Estando imposibilitado el Comandante 1.º don Rafael Rodríguez para continuar en el

ejercicio de la Mayoría de Plaza de Trujillo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que cese en el ejercicio de sus funciones, debiendo sustituirlo el Capitán Luis Carrero Moreno, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 436.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 436.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para la compra de los materiales de construcción de una galera que se destinará al servicio de las mulas pertenecientes a la Brigada de Artillería de esta capital.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, certifica el escrito, diligencia y auto que dicen: "Se denuncia una mina—Señor Gobernador Político—P.—Yo, Federico Werling, mayor de edad, casado y natural de Alemania, comparezco ante usted, manifestando: Los señores Alberto J. Smith, Ernesto Koelpin y Laureano Banegas, vecinos de San Juancito, los dos primeros, y del Valle de Angeles, el último, han descubierto una veta que produce plata, en el lugar llamado el Diquidambal, jurisdicción del pueblo de Valle de Angeles; dicha veta queda limitada: por el norte, El Hormiguero; por el sur, el portillo de Guayabillo; por el este, la cuesta de Cantarranas; y por el oeste, la Cuchilla de Escobal.—Para adquirir la propiedad de dicha veta, que se llamará "La Libertad," hago, a nombre de los arriba mencionados tres señores, formal denuncia de ella.—Tegucigalpa: 5 de marzo de 1903.—Fede rico Werling."—Presentado en siete del mismo a las 9 a. m.—L. A. Zúñiga, Srío.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 7 de marzo de 1903.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Srío.—En 7 del mismo mes se hizo el respectivo registro.—Folios 46 y 47, del Libro de Descubrimientos.—Zúñiga, Srío.—Es copia.—L. A. Zúñiga, Srío.

El suscrito, Admor. de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Enrique A. Spears, de origen norteamericano y residente en la ciudad de Tegucigalpa, por medio de su representante el señor John T. Glym, se ha presentado a esta Administración denunciando un terreno nacional, sito en el circulo de Iriona, de este departamento, cuyo terreno manifiesta comprender una extensión de mil octáreas, próxi-

mamente, encontrándose arriba de la desembocadura del río Patuca, limitado del modo siguiente: partiendo de un punto más ó menos, cuarenta y ocho kilómetros de la desembocadura del río antes mencionado, en un lugar conocido como limite occidental del Rancho Viejo de Skelton, y llamado Barra de Arcilla Roja, en el río Patuca; de este punto siguiendo hacia el este, en una extensión de un mil cien metros; y corriendo al norte, mide tres mil ciento sesenta y dos metros y veintiocho centímetros, excluyendo la travesía sobre el río: de este punto, y partiendo hacia el oeste, la misma extensión, ó sea mil ciento sesenta y dos metros veintiocho centímetros; de aquí hacia el sur, la misma medida; y de este último rumbo al este, dos mil sesenta y dos metros veintiocho centímetros, excluyendo la travesía del río Patuca, hasta volver al punto de partida.—Y para los fines de ley, se publica la presente denuncia.

Trujillo: 15 de enero de 1903.

José A. TEJEDA.

SEGUNDO BRICEÑO,

Juez de Paz de este pueblo, á los señores Esteban Sánchez Campos, Clemente y Tomás Sánchez y Camilo Bustillo, hace saber: que en las diligencias seguidas en su contra por el delito de atentado, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz.—San José de Vado Ancho: 17 de diciembre de 1902.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y de acuerdo con los artículos 228, inciso 2.º, del Código Penal; 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª; 1.760, del Código de Procedimientos; y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra los individuos Esteban Sánchez Campos, Clemente y Tomás Sánchez y Camilo Bustillo, por el delito de atentado, cometido contra los agentes de esta autoridad, Simón y Arcadio Rodríguez, Juan Quilimaco Vázquez y Visitación López, que conducían al reo Juan Sánchez á ponerlo á la disposición del señor Juez de Letras de Yucuarán; delito que fué cometido el 14 del presente mes, como á las 12 m., en el punto denominado "Portillo de Flor Blanca," de esta jurisdicción. Y para llevar á cabo esta providencia, expídanse dos mandamientos: uno dirigido al Alcalde auxiliar de este centro para que capture á dichos reos, y otro al Alcalde de estas cárceles para que los reciba una vez que sean capturados. Y no habiendo sido habidos los reos para ser notificados del auto de procesamiento y prisión provisional decretados, é ignorando su paradero, librense requisitorias á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando su captura y remisión con las seguridades á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciendo responsabilidad en igualdad de circunstancias. Filiación de los reos: Esteban Sánchez Campos, de regular estatura, trigueño, cara aguilona, ojos negros y hundidos, pelo liso, cuerpo delgado, sin cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común. Clemente Sánchez, como de treinta años de edad, alto y delgado de cuerpo, prieto, cara aguilona, barba cerrada, ojos negros, pelo liso, sin señal ni cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común. Tomás Sánchez, como de treinta años de edad, de regular tamaño y grueso de cuerpo, blanco, ojos amarillos, pelo amarillo y liso, cara redonda, sin señal ni cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común; y Camilo Bustillo, alto y delgado de cuerpo, trigueño, ojos pardos, barba rala, cara aguilona, sin dientes,

mayor de treinta años, viste pantalón y camisa de género común. A los mencionados reos cito y emplazo para que se presenten ante este Juzgado en el término de veinte días á más tardar, y de no verificarlo así, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que la ley señala; fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra de este auto y remítase al redactor de "La Gaceta" oficial de la República para su publicación, y un ejemplar del periódico relacionado únase á esta causa para los efectos de ley.—Artículos 137, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Segundo Briceño.—Silverio Gómez.—Pablo Sánchez M.—Es conforme.—San José de Vado Ancho: 17 de diciembre de 1902.—Segundo Briceño.

JUAN C. DAVID,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en los oficios de mi cargo se instruye causa criminal contra Santiago Alvarado, de este vecindario, por el delito de lesiones graves inferidas con una escopeta á Bonifacio Santos, el 12 de este mes; y apareciendo ser autor responsable de tal delito el mismo Alvarado, hoy le he decretado prisión provisional; y no encontrándose aquí para notificarle esta providencia, por haberse evadido, lo cito para que se presente con tal fin en mi despacho, dentro de 20 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y á Uds., en nombre de la ley, exhorto y requiero para que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan ordenar su captura y remitirlo á mi Juzgado con las seguridades debidas.—Filiación: como de 23 años de edad, color trigueño, robusto en lo alto y grueso, pelo negro suelto, imberbe, tiene, además, atravesado de un hazado el brazo derecho hacia el costado, el que debe estar cicatrizando. Sáquese y remítase copia de lo expuesto, y remítase al Director de "La Gaceta" oficial para los efectos de ley.—Dado en Humuya, á los 22 días del mes de noviembre de 1902.—Juan C. David.—Florencio Velásquez, Secretario.—Humuya: 23 de noviembre de 1902.—Juan C. David.

DANIEL HERNANDEZ,

Juez de Paz suplente de San Esteban, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión provisional contra el reo Juan Pagoaga, natural de Tegucigalpa, por los delitos de homicidio consumado en Florencio Rodríguez, y lesiones en Andrés del mismo apellido, el 26 de septiembre del año corriente; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para notificarle el auto de prisión provisional y tomarle un indagatoria, exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en las de su mando, se sirvan capturarlo y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles del Juzgado de Letras de lo Criminal de Tegucigalpa, y á la orden de aquel Tribunal, á donde se ha remitido la causa para su conocimiento.—Filiación del reo: regular estatura, grueso, ojos negros y hundidos, poca barba, descalzo, con dos cicatrices visibles en la frente, viste pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. reciprocidad en casos semejantes.—San Esteban: 27 de noviembre de 1902.—Daniel Hernández.